

HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



\*No. 2015-09-01-038-P05836

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN  
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE  
SE DENOMINA FULLSPEED S.A.**

**CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,000**



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte Agosto del dos mil quince; ante mí, **Abogado ALFREDO PARRA RAMOS**, Notario Suplente Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **JHOSEP CHRISTOPHER ROMERO PUGA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero mayor de edad, Estudiante y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **JOSE CRISTOBAL ROMERO VACA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, Empleado privado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **KAREN VANESSA ROMERO PUGA**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, Licenciada y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**, para su



otorgamiento me presentan la minuta que dice:  
**MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, señores: **JHOSEP CHRISTOPHER**

**ROMERO PUGA**, soltero, Estudiante; **JOSE CRISTOBAL ROMERO VACA**, casado, Empleado Privado; **KAREN VANESSA ROMERO PUGA**, casada.

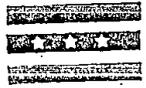
Licenciada; todos por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que

por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA**

**COMPAÑIA FULLSPEED S.A.: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DE**

**LA DENOMINACION.-** El nombre de la compañía será **FULLSPEED S.A.** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO**

**SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

pudiendo establecer sucursales dentro del País o fuera de él. **ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO.**- La actividad de la compañía tendrá como actividad económica: **COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS** y como operación principal: **VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS), INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS;** y como operaciones complementarias tendrá las siguientes actividades: **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS, INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZAN COMO PARTE DEL PROCESO DE FABRICACIÓN (PARLANTES, RADIOS, ALARMAS, ETCÉTERA); MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS); SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, DIVERGIZADO, ENGRASADO**



**CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA; VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE VENTA POR CORREO); ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS.** Y, como lo

señala la Ley de Compañías para poder realizar su actividad podrá comprender varias fases vinculadas entre sí o complementarias a ella tales como:

**COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, RECLICAJE, IMPORTACIÓN.** Podrá contratar con toda persona natural o jurídica privada y pública nacional o extranjera.

**ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

**CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-**

El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO:**

**DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales o Título





HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida, destrucción de acciones, liquidaciones y aquello que estos Estatutos no expresan se estará lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado las acciones.



**CAPÍTULO TERCERO: DEL**

**GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**

**COMPañÍA.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO**

**DE LA COMPañÍA.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los Accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, y tendrá el gobierno de la compañía.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se podrá también reunir la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

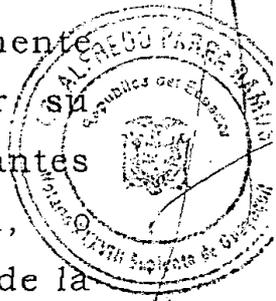
**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales serán

convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. Las Juntas Generales: Ordinarias, Extraordinarias o Universales serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuara como el Secretario de las mismas, en ausencia del Presidente o Gerente General, presidirá la junta o actuara como secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. El Comisario será convocado especial e individualmente a las sesiones de juntas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar al Presidente, al Gerente General de la compañía, y al



NUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

Comisario de conformidad con la Ley; **B)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios nombrados y removerlos, cuando lo estimen conveniente; **C)** fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **D)** Conocer y aprobar anualmente los informes, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **E)** Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; **F)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación de Reserva Legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la ley; **G)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **H)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **I)** Reformar los presentes estatutos; **J)** Conocer y aprobar los gastos de la compañía; **K)** Aprobar y aceptar la cesión de acciones y en la admisión de nuevos accionistas; **L)** Acordar la exclusión de un accionista por las causales establecidas en la Ley; **M)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; y **N)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA** - La administración y representación



legal de la compañía, será individual y estará a cargo del Presidente y del Gerente General, individualmente durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.



**CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL COMISARIO.-**

La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **CAPITULO QUINTO:**

**DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO**

**DECIMO SEXTO: NORMA LEGAL.-**

La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina, o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidara de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. El Gerente General será designado por la Junta de Accionistas como Liquidador y se nombrara un Liquidador suplente. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA**

**SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**

El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **JHOSEP CHRISTOPHER ROMERO PUGA**, ha suscrito **DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE** dólares de los Estados Unidos de América; **JOSE CRISTOBAL ROMERO VACA** ha suscrito **DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS** dólares de los Estados Unidos de América; y **KAREN VANESSA ROMERO PUGA** ha suscrito **DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE** dólares de los Estados Unidos de América; Quedando de esta forma pagado el cien por ciento del capital social de la compañía. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.**- Los accionistas señores **JHOSEP CHRISTOPHER ROMERO PUGA; JOSE CRISTOBAL ROMERO VACA;** y **KAREN VANESSA ROMERO PUGA** declaran bajo juramento: a) Que, el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **JHOSEP CHRISTOPHER ROMERO PUGA,** ha suscrito **DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE** dólares de los Estados Unidos de América; **JOSE CRISTOBAL ROMERO VACA.** ha suscrito



**DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS** dólares de los Estados Unidos de América; y **KAREN VANESSA ROMERO PUGA** ha suscrito **DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE** dólares de los Estados Unidos de América; y

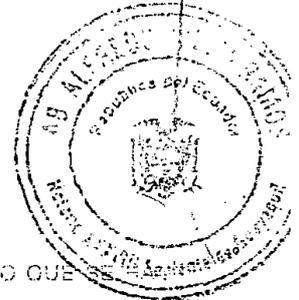
b) Que, depositaran en un banco el capital pagado una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. **CLAUSULA ESPECIAL.- DISPOSICION**

**TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y**

**AUTORIZACION.-** Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran: al señor **JHOSEP CHRISTOPHER ROMERO PUGA** como Presidente de la compañía para un periodo de cinco años; y a la señora **KAREN VANESSA ROMERO PUGA** como Gerente General de la compañía para un periodo de cinco años; Por lo que conjuntamente con esta escritura se presentaran los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil del Cantón.- El Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo, queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y los nombramientos en el Registro Mercantil del cantón



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
 ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2015 11:25 AM  
 NÚMERO DE RESERVA: 7706407  
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCION  
 RESERVANTE: 0909467343 PESANTES RONQUILLO FABRICIO RAFAEL

PRESENTE.

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO	FULLSPEED S.A.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES REPARACION MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCION ELECTRICOS CARROCERIAS PARTES DE VEHICULOS AUTOMOTORES; PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERIAS INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.02	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.03	SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENGRASADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES Y NEUMÁTICOS (LLANTAS); CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS); INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN, PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.02	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS INCLUIDO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE VENTA POR CORRIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.03	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, FINANCIAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL 19/09/2015 11:25 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (INPI).





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ROMERO PUGA JOSEPH CHRISTOPHER**  
LUGAR DE NACIMIENTO:  
**GUAYAQUIL**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1982-02-27**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **M**  
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



PROFESIÓN: **ESTUDIANTE**  
ROMERO VACA JOSE CRISTOBAL  
PUGA CHAVEZ LUZ AMERICA  
GUAYAQUIL  
FECHA DE EXPIRACION: **2025-02-13**

V2344Y2244



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
305032484-1 000 0000  
ROMERO PUGA JOSEPH CHRISTOPHER



NO EMPADRONADO USD: 0  
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 006  
4171073 19/02/2015 9:34:37  
**4171073**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



170997930-4  
CEDULA DE CIUDADANIA  
APPELLIDOS Y NOMBRES ROMERO PUGA KAREN VANESSA  
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO 1985-12-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL CASADO  
JAVIER ERASMO NIETO LAGOS

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION LICENCIADA

V-44634242

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ROMERO JOSE CRISTOBAL  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PUGA LAZ AMERICA  
LUGAR Y FECHA DE EMISION GUAYAS 2015-08-15  
FECHA DE EXPIRACION 2020-08-15



DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
170997930-4 000-0000  
ROMERO PUGA KAREN VANESSA

EXERCICION USE. 0  
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0051  
4607284





HUMBERTO MOTA FLORES  
NOTARIO

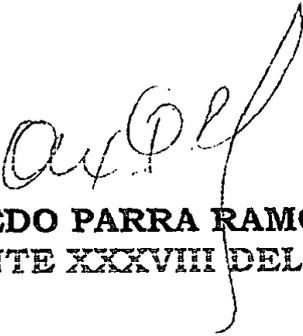
y a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías y Valores. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo.- Registro número catorce mil catorce.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



  
**JHOSEP CHRISTOPHER ROMERO PUGA**  
C.C. 305032484-1  
CERT.VOT. N° 000-0000

  
**JOSE CRISTOBAL ROMERO VACA**  
C.C. 170674671-4  
CERT.VOT. N° 000-0000

  
**KAREN VANESSA ROMERO PUGA**  
C.C. 170997930-4  
CERT.VOT. N° 000-0000

  
**AB. ALFREDO PARRA RAMOS**  
NOTARIO SUPLENTE XXXVIII DEL CANTÓN.

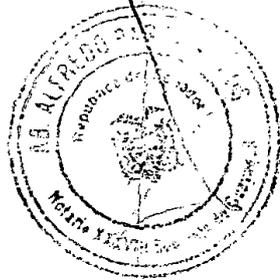
SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN NUEVE FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 20 AGOSTO DEL 2015

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alfredo Parra Ramos'.

AB. ALFREDO PARRA RAMOS  
NOTARIO SUPLENTE





Factura: 001-006-000005731



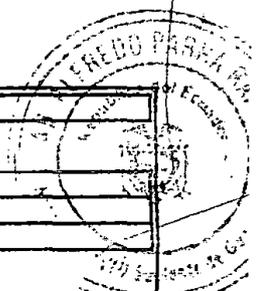
20150901038P05836

NOTARIO(A) SUPLENTE ALFREDO XAVIER PARRA RAMOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



Escritura N°:		20150901038P05836					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE AGOSTO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROMERO PUGA JHOSEP CHRISTOPHER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	3050324841	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ROMERO VACA JOSE CRISTOBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706746714	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ROMERO PUGA KAREN VANESSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709979304	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>- A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

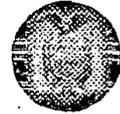
NOTARIO(A) SUPLENTE ALFREDO XAVIER PARRA RAMOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 8860-UPTH-2015-MME

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:41.732  
FECHA DE REPERTORIO:20/ago/2015  
HORA DE REPERTORIO:12:39



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil de Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Agosto del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **FULLSPEED S.A.**, de fojas 74.446 a 74.466, Registro Mercantil número 3.667. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **FULLSPEED S.A.**, a favor de **KAREN VANESSA ROMERO PUGA**, de fojas 33.463 a 33.465, Registro de Nombramientos número 10.599.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **FULLSPEED S.A.**, a favor de **JHOSEP CHRISTOPHER ROMERO PUGA**, de fojas 33.466 a 33.468, Registro de Nombramientos número 10.600.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA 1

RAZCADERA 2

RAZCADERA 3

RAZCADERA 4

  
**Ab. Angel Aguilar Aguilar**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 21 de agosto de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE que la copia precedente que consta de 10 fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil

25 AGO 2015



**DR. Humberto Moya Flores**  
Notario XXVIII de Guayaquil



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FULLSPEED S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: PEDRO CARBO	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: LUQUE	NÚMERO: 1515	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. DEL EJERCITO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PISO 2	OFICINA No.: 7	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5055317	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: krenydaj@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0969006613	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA PISCINA OLIMPICA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ROMERO PUGA KAREN VANESSA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1709979304			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*Karen Romero*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

02 SEP 2015

RECIBIDO  
NANDY MORALES R.

Hora: 15:00 Firma: *Nandy*

VA-0102.14-F1

26 AGO 2015

Srta. Viviana Montalvan Ch.  
C.A.U. - GYE

*Jenny*

# Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

26/AUG/2015 10:35:09

Usu: omontalvan

*De*



Remitente: No. Trámite: 33044 - 0

ROMERO KAREN ---

*704210*

Expediente: ~~7706407~~

RUC:

Razón social:

FULLSPEED S.A.

SubTipo trámite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET 77  
Digitando No. de trámite, año y verificador =